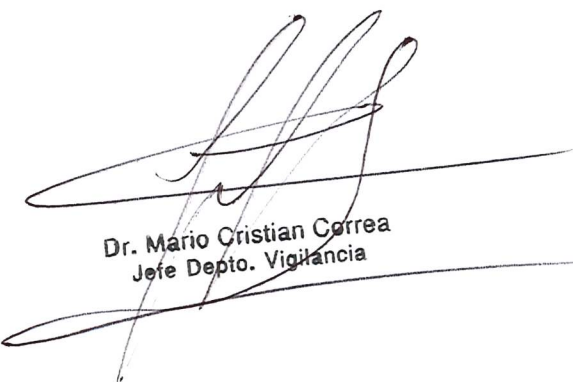


ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO AL MANTENIMIENTO
SISTEMAS INDRA

El presente detalla la totalidad de Especificaciones Técnico - Operativas para contratar un Servicio de Mantenimiento para los Sistemas AirCon 2100.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Servicio de Asistencia Técnica y Apoyo al Mantenimiento de los Sistemas AIRCON 2100 y sus respectivos Simuladores de, Ezeiza, Córdoba, Resistencia, Mendoza, Comodoro Rivadavia, Aeroparque y San Fernando	12 meses


Dr. Mario Cristian Correa
Jefe Depto. Vigilancia

ÍNDICE DE CONTENIDO

1	OBJETO	3
2	DEFINICIONES	3
3	ALCANCE	4
4	COORDINACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA.....	6
5	PERSONAL	7
6	RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO.....	8
7	REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES.....	9
8	MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA.....	10
9	FORMACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO (OJT)	11
10	LIBRO DE REGISTRO DIGITAL.....	14
11	DISPONIBILIDAD	16
12	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	16

1 OBJETO

- 1.1 La presente especificación establece los criterios y requisitos técnicos para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica/Operativa y Apoyo al Mantenimiento de los Sistemas AIRCON 2100 y sus respectivos Simuladores de, Ezeiza, Córdoba, Resistencia, Mendoza, Comodoro Rivadavia.

2 DEFINICIONES

- 2.1 Se entenderá a los fines de la presente especificación que los sistemas AIRCON 2100 instalados en Ezeiza, Córdoba, Resistencia, Mendoza y Comodoro Rivadavia se componen también de los equipos distribuidos físicamente fuera del ACC, contemplándose en consecuencia los equipos instalados en las torres dependientes, no siendo esta una lista taxativa, pudiéndose ampliar de acuerdo a los requerimientos operativos que surjan durante la vigencia de esta contratación.
- 2.2 Se establece que los equipos monitorizados y/o controlados desde el Sistema AIRCON 2100, serán componentes de los mismos, aunque estén instalados en forma remota.
- 2.3 Se entiende por Asistencia Técnica: a la que será brindada por INDRA y que tiene por finalidad, evacuar las dudas de los técnicos de EANA de los diferentes sistemas, cuya responsabilidad es el mantenimiento de primer y segundo escalón, asistiéndolos en el mantenimiento preventivo y correctivo, en cambios de software, en la evaluación de fallas y/o configuraciones operativas, como así también vinculadas al desempeño operativo del sistema y cualquier duda que puedan tener el personal técnico u operativo en sus tareas diarias.
- 2.4 Se entiende por Mantenimiento Preventivo: a las operaciones de mantenimiento, destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad; tratando de evitar o

mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.

- 2.5 Se entiende por Mantenimiento Correctivo: a las operaciones de mantenimiento que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos equipos o piezas que dejaron de funcionar o están dañados.

3 ALCANCE

- 3.1 El Servicio de Asistencia Técnica/Operativa y Apoyo al Mantenimiento, objeto de estas especificaciones y brindado por INDRA será aplicable a:

3.1.1 CINCO (5) Sistemas de Control de Tráfico Aéreo, Marca Indra Modelo AIRCON 2100, instalados en los Centro de Control de Área (ACC), Simuladores y Torres de Ezeiza, Aeroparque, San Fernando, Comodoro Rivadavia, Mendoza, Córdoba y Resistencia, como así también las partes integrantes de los mismos que por necesidades operativas han sido trasladados a otros sitios.

3.1.2 Al momento de la confección de la presente Especificación Técnica, EANA e Indra se encuentran en proceso de actualización de los Sistemas ATM mencionados en el punto precedente. Por lo expresado, a partir de la actualización de cada Sistema, el Servicio de Asistencia Técnica/Operativa y Apoyo al Mantenimiento será ejecutado para la nueva versión ManageAir.

- 3.2 Visita Previa:

3.2.1 Previo a presupuestar la presente, INDRA podrá realizar una visita a cada uno de los sitios en donde se encuentran instalados los sistemas.

3.2.2 Junto con su oferta, INDRA acompañará un informe detallado de todos los sistemas a los cuales no podrá dar asistencia y/o reparar o existen limitaciones operativas, mencionando:

- Causas de ese impedimento y realizando recomendaciones relacionadas a su reemplazo.
- Diagnóstico real del estado de funcionamiento de los sistemas
- El informe deberá incluir Hardware y Software.

3.3 Esta Asistencia y Apoyo al mantenimiento, comprenderá:

3.3.1 La asistencia técnica y apoyo al mantenimiento en los diferentes niveles de mantenimiento necesarios para lograr los índices de disponibilidad satisfactorios.

3.3.2 La asistencia operativa y apoyo, para la configuración de los sistemas, de acuerdo a las normativas vigentes y/o nuevos requerimientos de operaciones.

3.4 La Asistencia será presencial en horario laboral en ACC de Ezeiza y el ACC de Córdoba, y en modalidad remota/virtual en el resto de los ACC y en las Torres.

3.4.1 EANA suministrará un punto de acceso a una dirección de internet para que Indra se conecte a los sistemas durante la atención de una incidencia.

3.4.2 EANA permitirá el acceso remoto mediante la aplicación de las políticas de seguridad que permitan el desarrollo completo de las actividades de soporte demandadas a Indra mediante utilización de protocolo ssh, X, VNC, VPN. Otros protocolos podrán ser requeridos con el objetivo de minimizar la utilización de ancho de banda o aumentar la seguridad.

3.5 INDRA, a los 15 días corridos, desde la notificación de Orden de Compra, deberá proponer un plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, por escrito para cada sistema, cuya ejecución será responsabilidad de la EANA.

3.6 INDRA, organizará una reunión anual con el cliente en una fecha mutuamente acordada con el fin de evaluar el desempeño de los Sistemas, para identificar áreas de mejora

potencial, revisar y analizar los registros del libro digital de mantenimiento del cliente y revisar conjuntamente el Informe Anual de Servicio.

3.7 INDRA con la firma de acta de inicio del presente contrato deberá entregar un informe detallado del estado general de los Sistemas involucrados en el presente, listando:

3.7.1 Condición del Hardware

3.7.2 Versión de Software Ejecutándose en cada Sistema y Subsistema, detallando las versiones de formatos y protocolos soportados por el sistema, indicando su versión/revisión y todo detalle que permita su identificación

3.7.3 Informe de elementos obsoletos y a los que no se les podrá brindar más asistencia técnica.

3.7.4 INDRA finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar un informe al menos con dos meses antes de la finalización, con la misma información requerida en el punto anterior.

4 COORDINACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

4.1 INDRA, informará dentro de los CINCO (5) días corridos a partir de la entrada en vigencia del contrato, qué persona ha designado para la atención permanente del mismo, a nivel de primer responsable y segundo responsable (alterno) e indicará un número de teléfono y un correo electrónico con atención técnica permanente las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días del año, el cual funcionará como centro de control de eventos.

4.2 El encargado de efectuar las Coordinaciones, Control Técnico e Inspecciones que se origine con la presente Especificación Técnica por parte de EANA será el Departamento Vigilancia de la Gerencia CNSE (Bouchard 547, Piso 5º, Buenos Aires, Argentina).

- 4.3 Con relación al precio del servicio, se establece que el mismo será objeto de actualizaciones trimestrales, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de nivel general a nivel nacional publicado por el INDEC. La primera actualización se aplicará una vez transcurrido el primer trimestre de prestación efectiva del servicio, tomando como referencia el índice correspondiente al mes inmediato anterior al de aplicación. Las actualizaciones subsiguientes se calcularán bajo el mismo criterio.

5 PERSONAL

- 5.1 INDRA es responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial y secreto de la información y datos de propiedad de EANA.
- 5.2 El personal de INDRA, que deba cumplir las tareas enunciadas en el presente, deberá respetar y seguir las directivas de disciplina que impartan las autoridades aeronáuticas. Cualquier infracción a lo establecido en los apartados precedentes podrá ser motivo de las penalidades y sanciones previstas.
- 5.3 EANA se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante de la dotación de INDRA cuando, por razones de seguridad, lo considere necesario.
- 5.4 INDRA dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días corridos, desde la notificación de la Orden de Compra, a partir de la suscripción del presente, para la entrega a EANA de una lista completa del personal que afectará a las tareas arriba mencionadas.
- 5.5 En tal lista a presentar ante EANA, se especificarán los siguientes datos de cada una de esas personas:
- 1°) Apellido y Nombre, según figure en el documento de identidad.
 - 2°) Nacionalidad.
 - 3°) Función que desempeñará.
 - 4°) Número y tipo de Documento de Identidad.
 - 5°) Domicilio actualizado.
 - 6°) Fecha y lugar de nacimiento.

- 5.6 El personal afectado a los trabajos deberá poseer certificado de inexistencia de antecedentes penales y/o procesos penales pendientes.
- 5.7 En caso de producirse cualquier cambio en relación con la nómina presentada, INDRA deberá comunicarlo a EANA en un plazo no mayor de VEINTICUATRO (24) horas de haberse producido.
- 5.8 INDRA deberá realizar las gestiones ante la PSA para obtener la credencial que emite dicha fuerza, que permita al personal realizar las tareas de mantenimiento y entrar a las áreas de seguridad dentro de los aeropuertos.
- 5.9 Con la oferta de servicios, INDRA deberá acreditar mediante una constancia escrita, que sus dependientes y/o responsables de la Asistencia Técnica/Operativa y Apoyo al Mantenimiento, son idóneos, para prestar el mantenimiento técnico sobre el equipamiento instalado teniendo experiencia en la instalación, puesta en servicio y soporte técnico en los niveles exigidos para los sistemas de referencia. A tal efecto, INDRA, deberá presentar el currículum de cada uno de los profesionales que intervendrán y el número y distribución de los mismos en cada uno de los sistemas enunciados en el OBJETO de la presente especificación técnica.
- 5.10 La información solicitada en el párrafo precedente reviste el carácter de declaración jurada, toda falsedad en las mismas será causa de rechazo de la oferta y de las acciones legales que pudieran corresponder.

6 RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 La gestión del contrato será llevada a cabo por el Departamento Vigilancia.

6.2 De acuerdo con lo que se detalla, en los párrafos siguientes, teniendo en cuenta que los sistemas objeto de esta contratación, los pedidos de asistencia técnica/operativa y apoyo al mantenimiento, se realizarán de la siguiente manera:

6.2.1 Sistemas AirCon 2100:

- Pedidos de asistencia y seguimiento, será gestionado por cada CNS Regional, debiendo ponerse en copia y conocimiento el Departamento Vigilancia.
- Pedidos de asistencia presencial será gestionado por el Departamento Vigilancia

7 REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES

7.1 El pedido de Asistencia/Apoyo a INDRA deberá efectuarse de la siguiente manera:

7.1.1 Por Correo Electrónico:

- Originador: xxxx@eana.com.ar
- Destinatario: xxxx@indra.com.ar
- En Copia a: xxxx@eana.com.ar (Responsable Designado del Departamento Vigilancia)

7.1.2 Luego de enviar el mail, el responsable de EANA deberá realizar llamado al turno de INDRA para reafirmar la solicitud de mantenimiento.

- Al número: xx-xxxx-xxxx

7.1.3 Acuse de recibo por parte de INDRA con número de incidencia, deberá ser entregado por mail.

- Originador: xxxx@indra.com.ar
- Destinatario: xxxx@eana.com.ar

- 7.2 La incidencia se considerará cerrada, a partir del envío del formulario de Asistencia Técnica por parte de INDRA, vía mail, con copia al usuario involucrado y al Departamento de Vigilancia.
- 7.3 Toda comunicación oral entre INDRA y el personal técnico u operativo, responsables de los mantenimientos de los sistemas objetos de la presente, carece de validez a efectos de cancelar o postergar pedidos de mantenimiento emitidos por EANA.
- 7.4 INDRA podrá consultar al técnico de EANA en el sitio, sobre detalles y descripción completa de las fallas que afecta al equipamiento, de modo de facilitar la identificación del elemento deteriorado y prever el material de reemplazo a trasladar para su reposición

8 MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA

- 8.1 La asistencia técnica será a los fines de la organización administrativa y técnica:
- 8.1.1 Remota/Virtual para los sistemas AirCon 2100 de EZEIZA, CÓRDOBA, MENDOZA, RESISTENCIA Y COMODORO RIVADAVIA.
- 8.2 En cualquier manifestación de una crisis, de los sistemas objetos del presente, y a requerimiento de EANA, INDRA dentro del lapso de una hora se deberá presentar de manera presencial en los sistemas de EZEIZA y CÓRDOBA, desde donde se podrá acceder de manera remota al resto de los sistemas.
- 8.3 Los pedidos formalizados por EANA, siempre y cuando no se vea afectada la disponibilidad del Sistema, generarán un número de incidente, que deberá ser respondido en un plazo máximo de Diez (10) días corridos.
- 8.4 Si la solicitud de asistencia afectase la disponibilidad de los sistemas, deberá ser resuelta en una hora, a partir de la cual comenzará a aplicarse una penalidad. Se tomará como

horario de inicio el de la notificación por mail a INDRA y la finalización del conforme de EANA dando por concluido el incidente.

8.4.1 Si la novedad afectase la disponibilidad de los sistemas, INDRA podrá acceder remotamente a los Sistemas y/o guiar a los técnicos involucrados en la resolución de la novedad para cumplir con los tiempos estimados.

8.5 Será potestad de EANA determinar cuándo un incidente está afectando la disponibilidad del sistema, debiendo en todos los casos INDRA proceder a su resolución teniendo el derecho de hacer el descargo que crea corresponder.

8.5.1 Se entiende por disponibilidad del sistema, el estado de funcionamiento en el cual éste o parte de este produce resultados operativos mínimos que permiten la explotación del sistema, independientemente de la cantidad de servidores o procesos que se encuentren en operación y/o ejecución.

8.6 En caso de que el tiempo máximo considerado sea insuficiente, INDRA deberá poner en conocimiento de esa situación a la EANA, estimando el tiempo de repuesta, que será considerado por la mencionada, para de esa manera poder tomar las medidas operativas que la situación requiera. Ello no eximirá a INDRA, de las penalidades que puedan aplicarse.

9 FORMACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO (OJT)

9.1 Especialistas de INDRA impartirán formación en el sitio de trabajo, (OJT-On the Job Training) al personal técnico de mantenimiento de EANA.

9.2 Objetivos:

9.2.1 Refrescar los conocimientos relativos a la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de los equipos y sistemas instalados.

9.2.2 Resolver dudas técnicas/operativas que pueda tener el personal de mantenimiento encargado del sistema, de manera que puedan utilizarlo, operarlo, explotarlo y mantenerlo de manera apropiada y autónoma. INDRA dará respuesta a todos los planteamientos del personal técnico relativos al sistema. Poner en conocimientos de los técnicos sobre los procedimientos de resolución de novedades, mediante el empleo de listas de control de procedimientos (Check-List).

9.2.3 Asesor en la realización de los métodos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, colaborando específicamente en la estandarización de procedimientos utilizados en la solución de novedades en los diferentes sistemas AirCon y que son de empleo común en los sistemas.

9.3 Alcance y Contenido:

9.3.1 Este tipo de entrenamiento será llevado adelante por los especialistas de INDRA, quienes tendrán la responsabilidad de llevar adelante la asistencia técnica, pudiendo en ese caso aportar experiencias obtenidas de instalaciones de otros sitios que no son lo del objeto de esta especificación.

9.3.2 Se deberá considerar en el temario a ser impartido, los procedimientos de trabajo para la carga de ejercicios en el Simulador Operativo, Carga de Datos en la DBM desde archivos tipos JEPSEN o similar que faciliten la tarea de carga y configuración en el sistema.

9.3.3 Es deseable al menos los siguientes temas a ser desarrollados:

- Diagnósticos de problemas complejos.
- Conocimiento Avanzado de funciones de las posiciones SDD, CMD y FDD para diagnóstico de problemas reportados por el ACC.
- Conocimiento Avanzado de los procesos de comunicaciones y mensajería externa al sistema.
- Recepción de Datos Radar, de mensajería AFTN y AMHS, de planes de vuelo.

- Comunicaciones con posiciones remotas.
- VPN/Túneles/Filtros/Firewall.
- Mantenimiento y configuración del sistema operativo (SO)
- Aplicación de la estructura del sistema operativo (SO) – distribución de directorios, scripts de inicio, interface gráfica, etc.
- Actualización y aplicación de parches.
- Instalación y compilación de drivers para nuevo hardware.
- Gestión de log's del sistema y sistema operativo.
- Análisis del sistema de comunicaciones de planes de vuelo.
- Monitorización y análisis de log's.
- Gestión y monitorización de procesos del sistema operativo.
- Carga de procesador – Memoria.
- Detener y re iniciar procesos.
- Gestión de demonios y servicios del sistema operativo, de discos, particiones, formato de particiones, de archivos, borrado y monitoreo.
- Identificación de problemas de conexión.
- Análisis de scripts.
- Automatización de procesos básicos – rotación de log's.
- Aplicación de utilidades del sistema operativo (GREP, DIFF, TOP)
- Integridad del sistema operativo y aplicación del SHELL.
- Aplicaciones de networking y comunicaciones niveles OSI.
- STACK TCP/IP.
- Recepción ADS-CPDLC.
- Sistema integrado Audio/Video (Neptuno).
- Configuración Operativa del Sistema
- Desempeño y Capacidades Operativas

9.4 Frecuencia de impartición

- 9.4.1 INDRA deberá realizar esta actividad, en las diferentes instalaciones de los Sistemas AIRCON 2100, no debiendo ser menor a UNO (1) actividad por trimestre, totalizando CUATRO (4) por año, por sitio y con una duración mínima de 15 horas de entrenamiento en sitio por cada actividad. Se impartirá durante días hábiles en horario laboral, siendo deseable que se coincida con actividades de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo en el que participe el INDRA.
- 9.4.2 Se podrá proponer realizar esta actividad de manera remota/virtual (por una plataforma digital preferentemente Teams), en caso de no poder asistir a cada sitio y deberá ser de manera excepcional y con previo acuerdo de EANA.
- 9.4.3 Deberá existir al menos 60 días de diferencia entre una actividad OJT y la siguiente.
- 9.4.4 INDRA, informará dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma del contrato, el cronograma de actividades y los temas a ser desarrollados durante la vigencia del presente.
- 9.4.5 Si existiese, se deberá entregar material de respaldo, en relación a los temas o procedimientos desarrollados, en el OJT.
- 9.4.6 Se deberá dejar registro en el Libro de Registro Digital, acorde a lo detallado en el párrafo específico.
- 9.5 Finalizada la ejecución del contrato y con el informe final de estado de los sistemas, se deberá hacer entrega de una Certificado de la Capacitación OJT recibida por cada uno de los participantes, para ser presentado ante la autoridad aeronáutica (ANAC).

10 LIBRO DE REGISTRO DIGITAL

- 10.1 INDRA deberá suministrar y mantener actualizados, durante el período de asistencia técnica y apoyo al mantenimiento a su cargo, un Libro de Registro Digital, donde se

registrarán todas las intervenciones que ocurran en la asistencia técnica, en la que se constatarán el estado de las asistencias técnicas. Este libro de registro deberá poder ser accedido por el Departamento Vigilancia.

10.2 En el mismo libro se deberá detallar calendario de imparticiones de los entrenamientos en el lugar de trabajo, en el que debe quedar registrado, los detalles de la impartición.

10.3 El “LIBRO DE REGISTRO DIGITAL”, deberá contener la siguiente información básica:

10.3.1 Referente al Servicio de Asistencia Técnica/Operativa y Apoyo al Mantenimiento

- Fecha y hora del pedido. Con un número único e irrepetible.
- Fecha y hora de presentación del técnico a cargo de la asistencia técnica y apoyo al mantenimiento.
- Ubicación, origen y motivo de la falla.
- Identificación de quién verificó y asesoró para la reparación.
- Fecha y hora de normalización de la falla y el tiempo empleado desde el requerimiento hasta su puesta en funcionamiento.
- Fecha y hora de pedido de reparación, entrega de presupuesto a EANA y entrega del material reparado.
- Consumo de materiales, si estos hubieran sido suministrados por INDRA, incluyendo designación y número de catálogo de acuerdo a manuales del fabricante.
- Junto al formulario de Asistencia Técnica, INDRA deberá presentar un procedimiento para la resolución del problema. Dicho procedimiento, tiene que estar identificado por un número único e irrepetible.
- Resumen de la actividad mensual de INDRA.

10.3.2 Referente al Entrenamiento en el Lugar de Trabajo (OJT)

- Fecha de Realización y Número de OJT (que debe identificarlo)

- Hora de inicio y Final
- Temario Desarrollado
- Responsable de la Impartición del mismo
- Técnicos Asistente de EANA SE
- Conclusiones/Observaciones por parte del Instructor.

11 DISPONIBILIDAD

11.1 El requisito de disponibilidad será cumplido cuando el sistema permita hacer uso de la totalidad de las facilidades operativas previstas, con la calidad y dentro de las tolerancias especificadas en los manuales del equipamiento, durante el noventa y nueve coma cinco por ciento (99,5 %) del período de explotación especificado, que en este caso será de un mes = 720 horas por cada uno de los sistemas involucrados en el OBJETO de la presente especificación.

11.2 Se define como disponibilidad a la relación entre el tiempo real de funcionamiento normal en un lapso de explotación determinado y el lapso de tiempo mensual de funcionamiento óptimo estipulado como BT.

11.3 La disponibilidad de cada sistema se computará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Di (\%) = (1 - (TFSVC/BT)) * 100$$

Di (%) = Disponibilidad de cada sistema expresada en porcentaje.

BT = Base de Tiempo mensual de funcionamiento óptimo (720 horas).

12 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Si INDRA no cumpliera parcial o totalmente lo determinado en esta Especificación Técnica, EANA dispondrá de la facultad, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, de aplicar la sanción pecuniaria que se especifica a continuación.
- 12.2 El monto de la sanción pecuniaria a ser aplicada a INDRA, se calculará según el siguiente criterio.

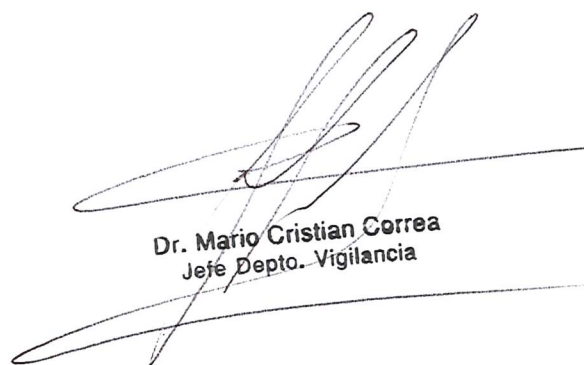
TIEMPO DE SOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA QUE AFECTA DISPONIBILIDAD		
Disponibilidad Exigible del Sistema	Mayor a	Porcentaje Monto Mensual del Contrato Por Hora De Exceso
99,5%	1 hora	0,5%

TIEMPO DE SOLUCIÓN INCIDENCIA QUE NO AFECTA DISPONIBILIDAD		
Disponibilidad del Sistema	Mayor a	Porcentaje Monto Mensual del Contrato Por Hora De Exceso
99,5%	240 horas	0,2%

- 12.3 En los casos en que EANA, observará deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Especificación, documentará esta situación a través de un Acta, la que deberá ser rubricada por un representante de INDRA. En caso de no estar de acuerdo con los conceptos vertidos en la misma, podrá expresar su disconformidad por escrito a EANA.
- 12.4 Si se comprobaran alteraciones intencionales del sistema, que afecten la funcionalidad del mismo, EANA podrá rescindir el Contrato de forma inmediata, sin derecho a indemnización por parte de INDRA y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan contra INDRA, por poner en peligro intencionalmente la operación aérea y la integridad y la seguridad de las aeronaves y las personas.
- 12.5 El incumplimiento en la cantidad de horas establecidos para la Capacitación en Sitio (OJT); dará lugar a la aplicación de una penalidad equivalente al 5% del monto mensual del contrato para el sitio en cuestión, por cada hora que el mismo no sea impartido, el

cual será computado al finalizar el trimestre calendario desde el inicio del OJT trimestral en cuestión.

- 12.6 La no realización de la reunión anual con EANA, dará lugar a una penalidad del 10 % del canon anual del contrato. La misma penalidad será aplicada ante la no entrega del informe de inicio y finalización de la contratación.
- 12.7 Fuerza mayor: Cuando las actividades previstas en la presente ET, se vean impedidos de poder ser realizados, por causas ajenas al contratista, deberá informar y documentar dicha situación fehacientemente a EANA S.E. y se evaluará la solución a adoptar.



Dr. Mario Cristian Correa
Jefe Depto. Vigilancia



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

ANEXO SEGUROS

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA/OPERATIVA Y APOYO AL
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AIRCON 2100 Y SIMULADORES
EANA.SE**

CIRCUITO DE FIRMAS

AUTOR	Maria Candelaria Poggio	ASC	24/10/2025
-------	-------------------------	-----	------------

INDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO.....	2
2. SEGUROS	2
a. Seguro de Vida Obligatorio.....	2
b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).	3
c. Seguro de Accidentes Personales.....	4
d. Seguro de Responsabilidad Civil	4
e. Seguro Aeronavegación. Clausula Ariel	5
3. CONSIDERACIONES GENERALES	6
4. SINIESTROS	6
5. MODIFICACION, CADUCIDAD, PERDIDA DE COBERTURA	7



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

ANEXO SEGUROS

1. OBJETO

El presente Anexo está destinado a la descripción de los seguros a presentar por los oferentes en relación a la contratación de los servicios de Servicio de Asistencia Técnica/Operativa y Apoyo al Mantenimiento de los Sistemas AIRCON 2100 y sus respectivos Simuladores, ubicados en Ezeiza, Córdoba, Resistencia, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

2. SEGUROS

La Contratista estará obligada a contratar los seguros que amparen los riesgos que pudieran surgir como consecuencia de la prestación del servicio, sin perjuicio de aquellos que se requieran conforme a lo establecido en el PCP, durante todo el tiempo de vigencia de la prestación, sus renovaciones o prórrogas.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratista mantener la vigencia de las pólizas correspondientes durante todo el período de ejecución del contrato. La falta de vigencia de alguna póliza, por cualquier causa, no eximirá a la Contratista de las responsabilidades asumidas.

La Empresa deberá presentar, al momento del inicio del servicio y en cada oportunidad en que sea requerido por EANA S.E., las pólizas de seguro detalladas a continuación junto con los comprobantes de pago correspondientes.

a. Seguro de Vida Obligatorio.

Todas las personas afectadas al servicio deberán encontrarse cubiertas por este seguro, conforme lo establecido en la Ley 1567/74.

El CONTRATISTA PRINCIPAL deberá presentar el certificado de cobertura vigente, emitido por la aseguradora, que incluya la nómina detallada y actualizada del personal cubierto, debidamente sellado y firmado por la compañía aseguradora, debiendo estar comprendida la totalidad del personal del contratista que preste el servicio.

Asimismo, la póliza deberá contener la siguiente Cláusula de No Repetición a favor de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5 (o cualquier otro organismo que lo requiera), estableciendo lo



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

siguiente: Esta Aseguradora se obliga a mantener indemne a las personas o empresas que se mencionan, dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando a ejercer la acción de repetición y, en consecuencia, no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante, ni accionará contra las mismas, y/o sus directores, y/o empleados.

b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).

En el caso que la Contratista posea empleados bajo relación de dependencia se deberá solicitar el correspondiente Seguro de Riesgos del Trabajo: Leyes 26.773 y 24.557 y sus modificatorias, Decreto 1694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

"[Denominación de la ART] renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera) , bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 (o la que en el futuro la reemplace) o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de [denominación del Contratista] alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a la Empresa ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria.

En caso de ser necesario se deberá presentar:

- Programa de Seguridad, aprobado por la ART (en caso de obras o servicios que lo requieran, deberá presentarse en forma previa al inicio de los trabajos).
- Aviso de Inicio de Obra, aprobado por la ART (en caso de obras o servicios que lo requieran, deberá presentarse en forma previa al inicio de los trabajos)
- Entrega de Elementos de Protección Personal adecuados para la tarea a realizar descripta en el plan de seguridad e higiene.
- Inicio de Obra (Res. 51/97)
- Programa de Seguridad (Res. 51/97)
- Programa de Seguridad Único (Res. 35/98)
- Constancias de capacitación del personal afectado a la obra acorde a los riesgos existentes.
- Constancias de entrega de Elementos de protección personal (Res. 299/11)



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Visitas periódicas del asesor responsable en Higiene y Seguridad durante el tiempo que se desarrolle la obra.

Deberán presentar Certificado de Cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de C.U.I.L, incluyendo el periodo de vigencia, y actualizarlo mensualmente según la fecha de vencimiento consignada en el documento

c. Seguro de Accidentes Personales.

Cuando la Contratista utilizare personal que no esté en condiciones de contar con un seguro de riesgos de trabajo bajo las normas especificadas ut-supra, en lugar de los seguros antes mencionados, la Contratista deberá contratar un seguro de accidentes personales. Esta disposición también es aplicable a los Directores y/o Accionistas de la CONTRATISTA, cuando estén afectados directamente al servicio. La cobertura, en todos los casos deberá comprender los riesgos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente –incluyendo los accidentes laborales- y la cobertura de asistencia médico farmacéutica. La póliza deberá designar a EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. CUIT 30-71515195-9 como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; y como segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.

La cobertura, en todos los casos, deberá comprender:

- Muerte: \$ 15.000.000
- Invalidez total y/o parcial permanente: \$ 15.000.000
- Asistencia médico farmacéutica: \$ 2.000.000
- Gastos de Sepelio: \$ 2.000.000
- Cobertura: Ámbito Laboral más In Itinere

Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera)); emitida por la Aseguradora incluyendo el periodo de vigencia.

d. Seguro de Responsabilidad Civil.

La CONTRATISTA deberá presentar un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos a realizarse en el lugar donde se realiza el servicio (ubicación del riesgo), por una suma asegurada de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 250.000,00.-) por evento. A su vez se deberá agregar como asegurado adicional a EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385

La póliza deberá contar con una cláusula de No Repetición, en donde quede expresamente aclarado que la aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra *EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA S.E. CUIT 30-71515195.9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385* con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a indemnizar por la cobertura de esta póliza contratada.

Se deberá incluir la Responsabilidad Civil Cruzada a favor de *EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA S.E. CUIT 30-71515195.9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385* y subcontratistas; en el que sean considerados terceros en la póliza.

A efectos de la comprobación de la contratación se deberá presentar la póliza con el correspondiente pago.

e. Seguro de Responsabilidad Civil. Clausula Ariel.

Los riesgos derivados de actividades desarrolladas en zonas restringidas de los aeropuertos, tales como lesiones a personas, daños a aeronaves de terceros, daños a vehículos o bienes, deberán estar amparados obligatoriamente mediante una cobertura de Responsabilidad Civil Aeronáutica (Cláusula Ariel).

En virtud de que las tareas a ejecutar por la Contratista se desarrollarán dentro de áreas operativas aeroportuarias y podrían afectar bienes y propiedades ubicadas en dichos sectores, la Contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil "Cláusula Ariel" por una suma asegurada de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (USD 500.000,00)** por evento.

Dicha cobertura ampara expresamente los daños corporales y materiales que pudieran producirse como consecuencia directa de las operaciones llevadas a cabo por el asegurado o su personal, siempre que el siniestro sea resultado de una falta o negligencia atribuible a los mismos. Esta cobertura es aplicable a toda persona que deba realizar tareas o ingresar a la zona de operaciones, independientemente de que posea o no instalaciones o locales en el área operativa.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

La póliza deberá incluir como asegurados adicionales a: EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E. (CUIT 30-71515195-9), sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino; Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (CUIT 30-69617058-0); Administración Nacional de Aviación Civil (CUIT 30-71088474-5); Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (CUIT 30-69349421-0) y Policía de Seguridad Aeroportuaria (CUIT 30-70989538-5).

Asimismo, deberá incorporarse una **Cláusula de No Repetición**, mediante la cual la aseguradora renuncie expresamente a toda acción de repetición o regreso contra los asegurados adicionales mencionados, por las sumas que debiera abonar en virtud de la cobertura otorgada.

La póliza deberá contemplar la **Responsabilidad Civil Cruzada** a favor de los sujetos antes mencionados y sus subcontratistas, quienes deberán ser considerados terceros a los efectos de la cobertura.

A fin de acreditar la contratación, la Contratista deberá presentar la póliza correspondiente junto con el comprobante de pago.

Ubicaciones del riesgo: Aeropuertos donde se ejecute la prestación del servicio.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá la Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio del servicio, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato. la Contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. EANA, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

4. SINIESTROS

Ante un siniestro es obligación de la Contratista la realización de los trámites y gestiones necesarias hasta obtener la oportuna indemnización.



Ministerio de Economía
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

5. MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que las pólizas de seguro no podrán ser modificadas (salvo que la modificación le confiera cláusulas más favorables que las originalmente contratadas o anulada sin aviso previo por EANA S.E, con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.

Las pólizas de los seguros mencionados se deberán presentar ante la dependencia que EANA S.E designe y sus respectivos comprobantes de pago para su verificación y control, antes de cumplirse los diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato y previo al inicio de la prestación del servicio.

En el caso del pago de los premios de los seguros en cuotas, se deberán presentar los comprobantes del pago de los mismos dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota. En caso de prórroga del Contrato, deberá presentarse la documentación antedicha debidamente actualizada a ese momento.

M. CANDELARIA POGGIO
Coordinadora de Seguros
Coordinación Corporativa
EANA S.E.